



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

A CORUÑA

Servizos Sociais

Bases reguladoras de la concesión de becas comedor para el curso 2012-2013

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS COMEDOR PARA EL CURSO 2012- 2013

1.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de becas de comedor para el curso 2012-2013 a las familias del Ayuntamiento de A Coruña que tengan menores a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del término municipal, que cuenten con servicio de comedor y que estén matriculados o tengan reserva de plaza en 2º ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años) y/o enseñanzas obligatorias (primaria y secundaria de 6 a 16 años).

El sistema de acceso a estas becas de comedor estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio en cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2013 estará subordinado al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el Presupuesto Municipal.

Las becas están destinadas a aquellas familias en desventaja social y con menor poder adquisitivo y serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o privadas.

Las becas se concederán sólo en la modalidad de fijos mensuales, es decir, de todos los días lectivos del mes, excepto que el centro escolar no ofrezca otro servicio, no siendo admisibles solicitudes para comedor en la modalidad de fijos discontinuos ni esporádicos.

2.- REQUISITOS

Para ser beneficiarios de las ayudas a que se refieren estas Bases, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, residir de forma efectiva en el Ayuntamiento de A Coruña y convivir con los menores para los que se solicita la beca.

2. Estar matriculados los menores (o en todo caso tener reserva de plaza) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña, que cuenten con servicio de comedor, en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatorias.

3. No superar la renta per cápita máxima de 3.834,08 € anuales.

4. Presentar en el plazo estipulado, la solicitud y toda la documentación preceptiva.

5. Alcanzar la puntuación mínima establecida en el baremo para acceder al servicio

6. En caso de haber sido beneficiario en el curso anterior, hallarse al corriente de los pagos que les hayan correspondido y no haber sido dado de baja por alguno de los motivos previstos en la convocatoria del curso 2011-2012.

Excepcionalmente y previo informe municipal de valoración técnica podrán ser tenidos en consideración otros requisitos siempre y cuando estos sean consecuencia de un proyecto de intervención social por parte de los Servicios Sociales municipales con la familia solicitante.

Los solicitantes que superen la renta per cápita de 3.834,08 € quedarán excluidos de la convocatoria y constarán en las listas provisionales como "denegada por superar ingresos".

3.- DESTINATARIAS

Unidades familiares de convivencia con menores a cargo, escolarizados en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, del término municipal de A Coruña, que cursen o vayan a cursar estudios de 2º ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años) enseñanza primaria o secundaria obligatoria (de 6 a 16 años) y que cuenten con servicio de comedor.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho

- Los hijos mayores y menores de edad
- Los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio

Asimismo, a efectos de estas Bases las familias monoparentales son las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo. En el caso de parejas de hecho separadas o cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, deben aportar documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores para ser consideradas familia monoparental.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia. Los ingresos del resto de convivientes sin lazos familiares serán tenidos en cuenta para contabilizar los gastos de alquiler y/o hipoteca, estando obligados a presentar la documentación acreditativa.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva y los anexos deberán presentarse en el modelo normalizado de solicitud firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores, el centro escolar y el curso para el que se solicita la plaza de comedor. El modelo de solicitud y los anexos serán facilitados en los Registros Municipales sitos en la Plaza de María Pita, 1 y Fórum metropolitano, C/ Río de Monelos s/n y en los Centros Cívicos Municipales donde se dará información de estas becas.

Podrán admitirse solicitudes fuera del plazo establecido cuando con posterioridad a la finalización de dicho plazo, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Traslado de centro escolar desde otro municipio. Esta circunstancia deberá acreditarse con la presentación de certificado escolar u otra documentación suficientemente justificativa a valorar por los Servicios Sociales.
- Situaciones de violencia de género. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante orden de protección u otros documentos judiciales a valorar por los Servicios Sociales.
- Cambios graves de la situación sociofamiliar que tengan consecuencias sobre el riesgo social de los menores a valorar por los Servicios Sociales

Estas solicitudes presentadas fuera del plazo deberán cumplir los requisitos de esta convocatoria y aportar toda la documentación preceptiva. Asimismo será preceptivo informe técnico emitido por técnicos/as municipales de Servicios Sociales que aconsejen el otorgamiento de la ayuda

Las solicitudes que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, seguirán el proceso que se les indique desde su centro cívico y tendrán un plazo de 10 días para subsanar la documentación pendiente desde que el centro cívico se lo comunique. En caso de no hacerlo así se entenderá que desisten de su solicitud.

5.- DOCUMENTACIÓN

Es preceptiva la presentación debidamente firmada de la documentación que se relaciona a continuación correspondiente a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, mayores de 16 años y con lazos familiares con el solicitante. Aquellas personas que siendo mayores de 16 años y teniendo lazos familiares con el/la solicitante, se encuentren realizando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, deberán presentar certificados que así lo acrediten.

1. Modelo normalizado de solicitud completamente cubierto en el que se especificará el nombre del/ de la/s menor/s, el centro escolar y el curso para el que se solicita la beca.

2. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de obligaciones (anexo).

3. Fotocopia completa del libro de familia, o en su caso documentación que lo sustituya.
4. Fotocopia del libro de familia numerosa en su caso.
5. Fotocopia de la declaración del IRPF de 2010 ó 2011 correspondiente a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, o certificado negativo expedido por la Administración Tributaria. Si están estudiando y son mayores de 16 años, certificado del centro de estudios en el que se haga constar dicha situación.
6. Impreso de autorización para la obtención de datos tributarios del año fiscal que corresponda de todas las personas empadronadas en el mismo domicilio y con lazos familiares. Las personas no obligadas a declarar presentarán igualmente dicha autorización. Es obligación y responsabilidad de las familias estar al corriente de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se tendrán en cuenta los datos fiscales de las familias sobre las que la AEAT no certifique el cierre del año fiscal correspondiente o no estén dados de alta en la AEAT. (Anexo modelo de autorización para consulta de datos de la Administración Tributaria)
7. Informe de vida laboral, completo y actualizado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. Sólo se admitirán aquellos que tengan fecha como máximo de 1 mes antes de la fecha de la convocatoria. En caso de tenerlo solicitado se presentará la copia del resguardo de dicha solicitud y el informe se adjuntará a la solicitud en cuanto sea emitido y recibido. Las personas que tengan la condición de empleados de la Administración Pública y su vida laboral se rija por entidades distintas a la Seguridad Social (Muface, ISFAS, MUNPAL, etc.), deberán presentar certificación que sustituya a la vida laboral.
8. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.
9. En caso de separación o divorcio, copias de la sentencia y del convenio regulador, así como justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
10. En el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
11. En caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración.
12. Justificantes de ingresos:
 - a) Trabajadores/as en activo:
 - a.1.Trabajadores/as por cuenta ajena: fotocopia de las últimas 6 nóminas
 - a.2.Trabajadores/as autónomos:
 - Fotocopia de pagos a cuenta del IRPF del primer trimestre del año 2012, para empresarios o profesionales (modelo 130 ó 131)
 - Fotocopia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos doce meses.
 - (Se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización a la Seguridad Social)
 - b) Pensionistas:
 - Justificante de la pensión/es mensual
 - Las personas perceptoras de pensiones de incapacidad permanente total o parcial deberán presentar el informe de vida laboral y la tarjeta de demandante de empleo actualizada.
 - c) Demandantes de empleo con prestación:
 - Certificado de prestaciones del INEM de los últimos 6 meses
 - Vida laboral de la tesorería de la Seguridad Social actualizada.
 - d) Demandantes de empleo sin prestación
 - Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo, que tendrá una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria
 - Vida laboral de la tesorería de la Seguridad Social actualizada
 - e) Perceptores/as de RISGA
 - Justificante de la cuantía mensual
 - Copia del documento de notificación de la concesión.

13. El certificado de empadronamiento y convivencia será incorporado al expediente de oficio.

Cuando por razones ajenas al solicitante, no sea posible aportar la documentación requerida, podrá ésta ser subsanada mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por los Servicios Sociales.

Cuando con las solicitudes se presenten resguardos de haber solicitado alguna documentación necesaria para tramitar estos expedientes, los documentos pendientes se adjuntarán en cuanto sean recibidos.

Las incompatibilidades horarias serán puntuadas en el baremo cuando las empresas empleadoras en las que figuren de alta los solicitantes así lo certifiquen por escrito.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

A) Situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s.

	Situación	Puntos
A.1	Familia de un solo progenitor/a en situación de desempleo, empleo precario o perceptora de pensiones o salarios mínimos establecidos por Ley: PNC, RISGA, jubilación, invalidez, incapacidad *	7
A.2	Desempleo** de ambos progenitores / tutores legales o que perciban pensiones o salarios mínimos establecidos.	6
A.3	Familia de un solo progenitor/a con empleo o perceptora de pensiones contributivas de jubilación, incapacidad / invalidez* con una cuantía superior a la mínima establecida	5
A.4	Desempleo de uno de los progenitores	4
A.5	Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría especial (5 hijos o más)	3
A.6	Familias numerosas (suma con todos los ítems) de categoría general (menos de 5 hijos)	2
A.7	Incompatibilidad por cuestiones laborales o formativas, con los horarios de comedor***.	2
A.8	Ambos progenitores en situación de empleados en activo, perceptores de pensiones o salarios contributivos superiores a los mínimos.	1

* Cuando las pensiones de invalidez o incapacidad permitan el desarrollo de otras acciones laborales remuneradas no se aplicará la puntuación.

** La situación de desempleo deberá ser acreditada mediante certificado del INEM en el que se indique que el/la interesado está en situación de demandante de empleo. Para ser tenido en cuenta la fecha de alta en el INEM no podrá ser posterior a la de la convocatoria de estas becas.

*** La incompatibilidad deberá ser certificada por el empleador del solicitante. Esta puntuación podrá ser sumada a la de los puntos A.1, A.3, y A.8.

B) Situación económica de la unidad familiar de convivencia Las unidades de convivencia de más de una familia, sin lazos familiares entre ambas, que soliciten becas independientes, tendrán una baremación en la que contará el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan, y 0,5 puntos menos, en la situación económica.

	Situación económica de la unidad familiar de convivencia Renta per cápita anual*	Puntos
B.1	< 0,50 veces el IPREM** (3.195,06 €)	7
B.2	Entre 0,50 y 0,55 veces el IPREM (3.195,07 y 3.514,56 €)	5
B.3	Entre 0,55 y 0,60 veces el IPREM (3.514,57 y 3.834,07 €)	3

*Renta per cápita: Ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia / N° de miembros de la unidad familiar

**IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente al tiempo de redactarse estas bases: 6.390,12 €

Se descontarán gastos de alquiler y/o hipoteca (de vivienda habitual) hasta un máximo anual de 2.900,00 €, previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. (En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquéllas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda en la residen y están empadronadas).

La valoración económica de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación aportada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que de estimarse oportuno pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración.

C) Situación social del menor de 0 a 5 puntos

Para la obtención de puntuación en este apartado será preceptivo el informe técnico sobre la situación social del menor que será emitido por los/las Técnicos de los Centros Cívicos Municipales. Será solicitado de oficio desde el Programa Municipal de Infancia y Familia al Centro Cívico Municipal que corresponda sólo para aquellas solicitudes en las que tras una primera valoración se aprecien motivos de riesgo social. También podrá emitirse de oficio desde el propio Centro Cívico en caso de estimarse necesario.

La puntuación total que se obtenga después de valorar cada solicitud será la resultante de sumar los puntos de cada uno de los apartados A, B y C señalados.

Para el cálculo de esa puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todos los integrantes de la unidad familiar de convivencia tal y como quedó definida en la base 3.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicarán becas de hasta 98,00 € (16% del total de becas) a aquellas familias que obtengan la mayor puntuación (hasta 24 puntos) y hasta agotar el presupuesto asignado a este tipo de becas. Al resto de las solicitudes que obtengan una puntuación de 12 o más puntos se les adjudicarán becas de hasta 75,00 € (en caso de que el precio del comedor sea igual o inferior a 75,00 € las becas que se adjudiquen en este tramo, no podrán ser superiores al 90% de precio del comedor al que asistan los menores beneficiarios), por riguroso orden de puntuación hasta agotar el presupuesto asignado a este proyecto. Aquellas familias que obtengan una puntuación de 12 o más puntos y que no hayan sido beneficiarias de una beca de comedor puesto que la totalidad de las becas disponibles, de acuerdo con el presupuesto asignado, ya se hayan concedido a las familias con mayor puntuación, quedarán en lista de espera, que irá de mayor a menor puntuación. Se podrán conceder más becas, respetando el orden de la lista de espera, en el caso de que se produzcan bajas o exista más disponibilidad presupuestaria.

Las familias que obtengan menos de 12 puntos no tendrán derecho a beca.

Las solicitudes que provengan de situaciones posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (ver Base 4) también se incluirán en la lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

En caso de empate en el número de puntos obtenidos y para adjudicar la beca se tendrá en cuenta la puntuación conseguida en los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el informe de la situación social del menor (C)
- 2º. Número de beneficiarios por solicitud (tendrán preferencia, las solicitudes para dos o más hermanos)
- 3º. Mayor puntuación en el baremo de la situación económica de la unidad familiar de convivencia (B)
- 4º. Mayor puntuación en el baremo de la situación familiar, social y laboral de los padres o tutores legales del menor/s (A)

Será por cuenta de las familias adjudicatarias de becas de hasta 98,00 € y de hasta 75,00 € hacer frente a la diferencia que exista entre la beca concedida y el precio del comedor cuando el precio de éste sea superior a la beca concedida, a modo de ejemplo:

Becas de hasta 75,00 €

Si el comedor tiene un precio de 95 €/mes y la familia tiene una beca de hasta 75 €, el Ayuntamiento abonará 75 € debiendo la familia, abonar mensualmente la diferencia, 20 €.

Si el precio del comedor es igual o inferior a 75, por ejemplo 71,50 la familia deberá abonar el 10% del precio del comedor 7,15 €.

Becas de hasta 98,00 €

Si el precio del comedor es inferior a 98,00 € el ayuntamiento abonará la totalidad del comedor.

En caso de que el precio fuera superior a 98,00 € la familia abonará la diferencia entre el precio fijado por el comedor y la cuantía de la beca adjudicada. A modo de ejemplo, si el precio del comedor es de 115,00 € las familias deberán abonar 17,00 €

8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el programa municipal de infancia y familia, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, se emitirá informe con propuesta de resolución provisional. El Concejal Delegado de Servicios Sociales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, adoptará la resolución provisional.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales, Plaza de María Pita nº1, en las oficinas de Registro municipal de Plaza de María Pita, 1 y Fórum metropolitano, C/ Río de

Monelos s/n, en los tablones de los Centros Cívicos Municipales, en la página web del Ayuntamiento (www.coruna.es y www.corunasolidaria.org) y en el teléfono de información 010, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o subsanar documentación.

En estas listas provisionales se reflejarán todas las solicitudes: las completas, las denegadas y las pendientes de subsanar documentación, advirtiéndose en este último caso que, en caso de no subsanar en plazo, quedarán denegadas.

La resolución definitiva que se adopte y las listas de solicitudes de admitidas, denegadas y en lista de espera, serán asimismo publicadas en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 59.6 b. y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes hayan presentado.

Cuando se acredite que la persona solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación en el tablón de anuncios será sustituida por la notificación individual, cuando así se solicite por la persona interesada en la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

9.- INICIO DEL SERVICIO

El servicio no podrá comenzar a disfrutarse hasta que estén publicadas las listas definitivas y el interesado haya presentado la documentación que se exige para su inicio.

Publicadas las listas definitivas, las familias beneficiarias de la beca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de dichas listas, deberán incorporarse al programa y presentar en el Centro Cívico Municipal correspondiente la siguiente documentación:

- Justificante de abono de la cuota correspondiente del seguro de comedor escolar en caso de colegios públicos. Podrá gestionarse a través del AMPA del centro escolar.
- Certificado del colegio que acredite el curso escolar en el que el menor está matriculado y que acude asiduamente.
- Justificante del pago de la parte correspondiente del coste del comedor escolar del mes de inicio del servicio. En el caso de los centros escolares concertados deberá presentarse además, un certificado del centro escolar en el que se indique que está inscrito en el comedor y su coste mensual.

De no cumplimentarse estos trámites en el plazo previsto, se dará al interesado por desistido de su solicitud y se procederá a la baja en el programa.

10.- BAJA EN EL SERVICIO

Se podrá revocar, previa resolución al respecto, la concesión de la beca otorgada si se producen algunos de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
- No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto.
- El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
 - La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
 - La falta de asistencia continuada y/o intermitente al centro escolar y al comedor más de 15 días naturales. (en caso de enfermedad se valorará por los Servicios Sociales, y después de consultar los informes médicos).
- El impago de 2 cuotas mensuales, seguidas o alternas, correspondientes a las familias (no se considerará efectivo ni justificado el pago, si no se presentan los recibos mensualmente en los centros cívicos municipales).

El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza, ni exige de la asistencia al colegio y al comedor.

Cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de beca con los intereses de demora legalmente correspondientes.

11.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, en cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo empezará a contarse desde la notificación de la resolución desestimatoria, si fuere expresa, o después de su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto (Ley 4/1999, del 13 de enero por la que se modifica la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

A Coruña, 20 de marzo de 2012

Jefe de Servicio de Servicios Sociales

Fdo. José Antonio Gómez García

A cumplimentar por todos/as los/las solicitantes**Condiciones del servicio**

La beca de comedor se iniciará una vez publicadas las listas definitivas y al día siguiente de presentar la documentación preceptiva.

El Ayuntamiento abonará la parte correspondiente de la beca a la empresa concesionaria del servicio, debiendo los beneficiarios efectuar el pago de la diferencia entre la beca concedida y el precio del comedor por los medios que le indiquen en cada centro escolar.

El pago de las cuotas correspondientes no implica la reserva de plaza.

Se procederá a dar de baja el servicio:

- en caso de inasistencia injustificada al comedor
- en caso de impago y/o no presentación de los justificantes de pago(de la parte correspondiente) de dos meses consecutivos o alternos
- en caso de ocultación de datos
- en caso de mal uso del servicio

D. /D^a:

Con DNI/NIE/PASAPORTE:

Con domicilio en, calle/Avda/Plaza:

ciudad:

CP:

Teléfono:

Móvil:

Padre, madre, tutor/a del, de/los/las beneficiario/s de la beca, DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

-Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca

-Que en caso de obtener otra ayuda o beca para comedor procedente de cualquier Administración o entidad, pública o privada para el curso 2012/2013 lo comunicará al Ayuntamiento de A Coruña

-Que, en caso de ser destinatario/a de la/s beca de comedor curso 2012/2013, del Ayuntamiento de A Coruña se compromete a:

- Presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas y antes de la iniciación del servicio, en el Centro Cívico Municipal (en adelante CCM), toda la documentación que se indica en la base 9 Inicio del Servicio de estas bases.
- Abonar mensualmente la parte que le corresponda del coste de la plaza de comedor y presentar el recibo de dicho pago en el Centro Cívico Municipal cada mes.
- Comunicar lo antes posible al Centro Cívico Municipal correspondiente, la ausencia de los/as menores al servicio de comedor, ya sea esta temporal o definitiva.

La persona que firma declara que los datos que facilita en esta convocatoria son ciertos.

Con el fin de cumplir el art. 5 de la L.O. 15/1999, se le informa que los datos recogidos va a pasar a formar parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de A Coruña y cuya finalidad estipulada es gestionar las convocatorias públicas de becas de comedor para menores.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos al tratamiento de este fichero podrán ejercerse a través del registro general del Ayuntamiento de A Coruña de acuerdo con los términos que establece la L.O. 1/1999

A Coruña, de de 2012.

Firma:

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE MÓVIL

- SI NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre esta convocatoria.
- SI NO autorizo a que el Ayuntamiento de A Coruña me envíe mensajes de móvil que contengan información sobre convocatorias de Servicios Sociales

CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES:

ARTESANOS: San Andrés, 36 Tel. 981 184 366

CASTRILLON: Pza. Pablo Iglesias, s/n Tel. 981 184 354

EIRÍS: Terranova de Eirís, 7 Tel. 981 184 379

ELVIÑA: Pza. Esteban Lareo, s/n Tel. 981 184 358

LABAÑOU: Perpendicular a C/ Colombia, s/n 981 184 360

MONELLOS: Avda. de Monellos, 2 A Tel. 981 189 817

MONTE ALTO: Vereda del Polvorín, 4 Tel. 981 184 372

MESOIRO: Os Ancares s/n Tel. 981 184 370

OS MALLOS: Avda de Arteixo, 147 Tel. 981 184 364

PALAVEA: Lugar Palavea, s/n Tel. 981 184 362

ROSALES: Pza. Elíptica, s/n Tel. 981 184 350

SAN DIEGO: Parque San Diego, s/n Tel. 981 184 369

MODELO DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA

D./D^a con DNI/NIE/pasaporte nº
y domicilio en A Coruña, C/
CP

Comunico a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña que:

Desisto de mi solicitud de beca comedor (antes de la publicación de las listas definitivas)

Renuncio a la beca comedor (después de la publicación de las listas definitivas)

En centro escolar para el curso 2012/2013 y que fue presentada en el Registro municipal con fecha: y concedida previa resolución de fecha:

A Coruña, de de 2012

Firma

Nombre y apellidos

2012/4583